LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-0380-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO ACOMAYO, ACOMAYO, CUSCO

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 8 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I

22 DE NOVIEMBRE DE 2023

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0132023203800 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2023-2-0380-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	TITULAR DE LA ENTIDAD DESIGNÓ COMO EMPLEADO DE CONFIANZA AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PESE A QUE DICHO CARGO NO ESTA CLASIFICADO COMO TAL, QUIEN ADEMÁS PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NO FIDEDIGNA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER Y EJERCER EL CARGO, TRANSGREDIENDO LA FE PUBLICA, IDONEIDAD, LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	21
VII	**APÉNDICES**	23

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-OCI/0380 - SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 8 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Acomayo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-0380-2023-001, acreditado mediante oficio n.º 106-2023-OCI/MPA de 12 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designación de personal en cargo de confianza y aceptación de la misma, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control Específico y Alcance

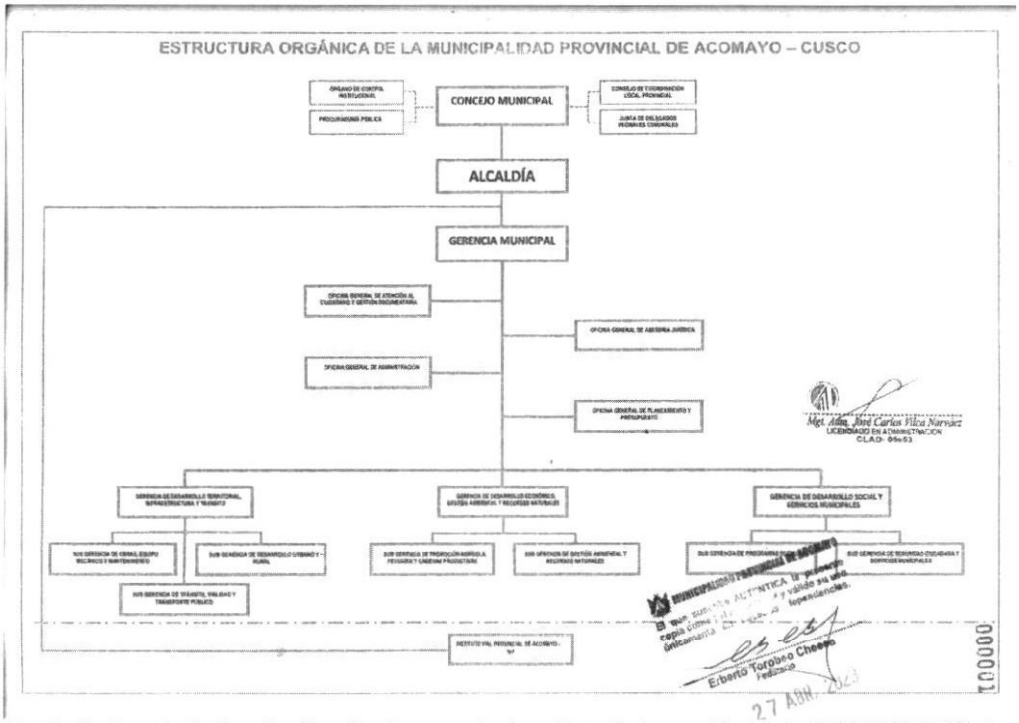
Materia de Control Específico
La materia de Control Específico corresponde a la designación y aceptación de cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Acomayo, de acuerdo al perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones, afectó la idoneidad del personal para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período del 2 de enero al 8 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Acomayo pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Acomayo:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2022-MPA/A de 15 de junio de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Para la totalidad de personas comprendidas en los hechos, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, por lo cual en el **Apéndice n.° 24** se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

TITULAR DE LA ENTIDAD DESIGNÓ COMO EMPLEADO DE CONFIANZA AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PESE A QUE DICHO CARGO NO ESTA CLASIFICADO COMO TAL, QUIEN ADEMÁS PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NO FIDEDIGNA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER Y EJERCER EL CARGO, TRANSGREDIENDO LA FE PUBLICA, IDONEIDAD, LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión y verificación efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el 2 de enero de 2023, el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía, designó como empleado de confianza a Benigno Corrales Camargo como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que dicho cargo no está clasificado como tal en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad, quien se habría valido de documentación no fidedigna para acreditar el cumplimiento de los

requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones[1] de la Entidad, desempeñando funciones hasta el 8 de agosto de 2023, percibiendo una remuneración que en sumatoria asciende a S/ 25 733.33.

Adicionalmente, habiendo desempeñado las funciones propias del puesto de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emitiendo oficios, memorando e informes durante el desarrollo de sus labores, en atención al requerimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, respecto a su designación como empleado de confianza, nuevamente habría incluido documentación no fidedigna en su currículum vitae, a fin de evidenciar el cumplimiento de los requisitos mínimos para su designación.

En ese sentido los hechos narrados contravinieron lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, numeral 1, 6 del artículo IV, artículos 5, 7 y 9 de la Ley 28715, artículos 1, numeral 4.3 del artículo 4, numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y 7 de la Ley 27815, artículo 54 de la Ley 30057, artículos 11, 12 y 77 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y los numerales 1.1, 1.2, 1.5 de la presentación y los numerales 1 del Título I, y 6.2.5 y 7.1 del Título III del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, afectando la idoneidad y legalidad en la admisión y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Situación originada por el actuar directo, consciente y voluntario del Titular de la Entidad, quien designó como empleado de confianza, en cargo no clasificado como tal en los documentos de gestión de la Entidad, asimismo por el actuar de la Secretaria General y Gerente Municipal, quienes permitieron la designación de esta persona como funcionario público en cargo de confianza, sin observar el cumplimiento de la normativa y documentos de gestión, quienes además visaron la resolución en señal de conformidad.

Así también por el accionar de Benigno Corrales Camargo, quien aceptó la designación como empleado de confianza en cargo no clasificado como tal y ejerció funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sin reunir los requisitos mínimos para ejercer dicho cargo, establecidos en el MOF, quien habría presentado documentación no fidedigna ante la Entidad con la finalidad de sustentar una experiencia laboral con la que no contaba para ejercer el cargo.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, todos los Titulares de las Entidades Públicas se encuentran facultados para designar a los funcionarios públicos de confianza, en el número de cargos que establezca su respectivo Cuadro de Asignación de Personal – CAP; no requiriéndose previo concurso público; sin embargo, tal facultad está supeditada de una evaluación previa, personal y profesional del candidato a ocupar el cargo de confianza, que involucra el análisis del perfil profesional, la inexistencia de conflicto de intereses, causal de impedimento o incompatibilidad para acceder al cargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

[1] Manual de Organización y Funciones aprobado el 29 de diciembre de 2017, en una fecha en la cual no contó con base legal para su emisión y aprobación, por lo cual devendría en nulo de pleno derecho; de acuerdo al artículo 9° de la LPAG "Presunción de validez: Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda", dicho documento de gestión mantendría su vigencia al no haber sido declarado nulo, toda vez que la nulidad de pleno derecho requiere ser expresamente declarada por los órganos legitimados para hacerlo y por tanto no opera de manera automática.

000005

2. Designación y aceptación del cargo de funcionario de confianza sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, haciendo uso de documentación presuntamente falsa o adulterada, para acreditar el cumplimiento de requisitos

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierte deficiencias en la trazabilidad de las Hojas de Vida documentada de las personas designadas en cargos de funcionarios de confianza, toda vez que en los expedientes obrantes en las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se designó a empleados de confianza, no se verifica ningún sello de recepción o constancia de recepción ya sea por mesa de partes o por funcionario alguno de la Entidad[2].

Asimismo, se ha oficiado requerimiento a las áreas que pudieron haber intervenido en la designación de funcionarios en cargos de confianza, tales como Recursos Humanos, Secretaría General, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, respecto de las acciones y/o funciones que cumplieron en el proceso de designación de funcionarios en cargo de confianza, requerimientos sobre los cuales los funcionarios a cargo de las áreas mencionadas, indican no haber participado en el proceso de designación de funcionarios de confianza[3].

En ese contexto, no se ha identificado si existe personal de la Entidad que haya tenido a su cargo la evaluación previa al perfil profesional respecto de la designación de personas en cargos de funcionarios de confianza, toda vez que no se acredita la verificación del cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión, como se detalla a continuación.

2.1. Designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

A través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por Herbert Luna Fernandez, Titular de la Entidad y visada por las oficinas de Secretaría General, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, se advierte la designación de Benigno Corrales Camargo en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como empleado de confianza, no obstante, mencionado cargo según el Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad es denominado SP-ES (Servidor Público – Especialista) y cuya clasificación no es de empleado de confianza.

Al respecto, de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial, que establece que únicamente podrían vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, precisando que el personal mencionado solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · Vº Bº

[2] Al respecto, mediante Oficio n.° 418-2023-A/MPA de 21 de junio de 2023, que traslada el Informe n.° 096-2023-MPA/DKPVM de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la Secretaria General refiere que: *"(...) siendo que la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MPA, data de fecha 2 de enero de 2023; primer día laborable del año y primer día hábil de la Gestión Edil Entrante, todas las áreas de la MPA se encontraban conocimiento del flujograma administrativo; ante las consideraciones expuestas se informa que el expediente que contiene los actuados de la resolución precitada fue derivada de forma directa a esta oficina".*

[3] Mediante oficio 01-2023-GM-WRHT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente Municipal designado el 10 de abril de 2023 deslinda su participación en la designación de personal de confianza al haberse realizado previo a su designación; mediante oficio 317-2023-A/MPA de 22 de mayo de 2023, que traslada el Informe 074-2023-MPA/DKPVM **(Apéndice n.° 7)** de la secretaria general, donde indica que de acuerdo a sus funciones encargadas por el ROF, no se puede apreciar dentro de las funciones la de participar en el proceso de designación de funcionarios, por lo cual debe colegirse que su despacho no intervino en la designación de funcionarios en cargos de confianza; mediante oficio 316-2023-A/MPA de 22 de mayo, que traslada el informe 0135-2023-BCC-RRHH-MPA **(Apéndice n.° 8)** del jefe de recursos humanos, donde indica que los cargos de confianza son designados de acuerdo a la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y que la Unidad de Recursos Humanos no ha intervenido en el proceso de designación de funcionarios en cargo de confianza; y finalmente mediante carta s/n de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el asesor legal externo de alta dirección indica que no interviene ni intervendrá en ningún proceso de designación de cargos de confianza durante el periodo 2023, toda vez que no forma parte de las obligaciones y/o prestaciones establecidas en su contrato.

Ahora bien, el artículo 4° de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, establece la prohibición de ingreso al RECAS, quedando exceptuados los trabajadores CAS confianza. Sobre el particular, el Informe Técnico n.° 0357-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de marzo de 2021 contiene como una de sus conclusiones (3.9) que: *"La incorporación de CAS Confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción"*.

Por otro lado, se observa que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, el servidor que ocupe el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debió cumplir con los requisitos mínimos detallados en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
REQUISITOS MÍNIMOS PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

01	Título Profesional Universitario o bachiller
02	Estar colegiado, habilitado en caso cuente con título universitario
03	Experiencia mínima de 03 años en labores afines al cargo debidamente comprobados
04	Capacitación especializada en Recursos Humanos
05	Experiencia en conducción de personal
06	Conocimiento de computación a nivel de usuario

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 20-2017-MPA
Elaborado por: Comisión a cargo de la recopilación de información

Asimismo, de la revisión a la hoja de vida documentada de Benigno Corrales Camargo **(Apéndice n.° 4)**[4], designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se evidenció que el designado cuenta con el título universitario de abogado registrado en SUNEDU, asimismo, se realizó la consulta al Colegio de Abogados del Cusco respecto de la colegiatura y habilitación, de lo cual se obtuvo que sí cumplió mencionado requisito[5].

Por otro lado, en relación a la experiencia de Benigno Corrales Camargo consignada en la Hoja de Vida documentada que obra como antecedente a la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MPA, se identifica la presentación de la documentación que sustenta la experiencia requerida como se detalla a continuación:

[4] Mediante Acta de levantamiento de información de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita con la Secretaria General de la Entidad, Danitza Karol Puente de la Vega, este órgano de control obtuvo en calidad de préstamo el original y antecedentes de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023

[5] Respecto de la colegiatura de Benigno Corrales, se realizó la consulta a la página web del Colegio de Abogados del Cusco **(Apéndice n.° 10)**, se verifica que cuenta con habilitación vigente, no obstante, se realizó la consulta al Colegio de Abogados de Cusco respecto de la situación de hábil a la fecha de la designación, obteniendo respuesta mediante Oficio n.° 136-2023-ICAC-D de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)** mediante el cual el Decano del Colegio de Abogados de Cusco, informa que Benigno Corrales Camargo sí contó con habilitación y vigencia a la fecha de designación.

CUADRO N° 2
EXPERIENCIA DOCUMENTADA EN HOJA DE VIDA – BENIGNO CORRALES CAMARGO

Puesto o cargo	Entidad	Fecha inicio	Fecha fin	Periodo	Comisión de control
Alcalde centro poblado	Centro Poblado San Juan	9/03/2007	31/12/2010	3 años, 9 meses, 30 días	Se trata de actividades ad honorem[6]
Jefe de Almacén	Municipalidad Provincial de Acomayo	1/02/2013	31/12/2013	0 años, 11 meses	Verificado no fidedigno
Responsable de mesa de partes	Municipalidad Distrital de Acopía	2/01/2015	31/08/2018	3 años, 7 meses, 27 días	Verificado no fidedigno
Jefe RRHH	Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta	1/01/2019	30/06/2020	1 años, 6 meses	Verificado no fidedigno
Jefe de Almacén	Municipalidad Distrital de Pomacanchi	1/01/2014	31/12/2014	1 año	Verificado no fidedigno
Alcalde centro poblado	Centro Poblado San Juan	17/06/2019	31/12/2022	3 años, 6 meses, 13 días	Se trata de actividades ad honorem

Fuente: Acta de 30 de mayo de 2023 - Hoja de Vida documentada Benigno Gonzales Camargo.
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, respecto de la documentación presentada por Benigno Corrales Camargo ante la Entidad para sustentar el cumplimiento de requisitos para acceder al puesto, se ha identificado inconsistencias respecto de lo hallado en las distintas plataformas de consulta de libre acceso con las que cuenta el aparato Estatal.

Tal es así que, con la finalidad de corroborar las labores que pudo haber realizado Benigno Corrales Camargo en la modalidad de locación de servicios, se realizó la consulta de proveedores que recibieron pagos por parte del estado en el aplicativo de consulta de proveedores MEF **(Apéndice n.° 12)**, hallando que Benigno Corrales Camargo solamente ha recibido pagos como proveedor de bienes o servicios para el estado, durante los años 2012 y 2013.

Asimismo, se realizó la consulta al aplicativo Voto Informado del Jurado Nacional de Elecciones - JNE[7] **(Apéndice n.° 13)** sobre los datos registrados para Benigno Corrales Camargo con ocasión de su postulación a la alcaldía del distrito de Pomacanchi en las elecciones municipales del año 2022, donde se consigna la siguiente experiencia laboral:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO - V° B°

[6] Sobre el particular, mediante informe técnico n° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023, con asunto: Compendio de informes técnicos sobre los alcances de la Ley n° 31419 y su reglamento, en el numeral II.7.3 se señala las características fundamentales de las labores ad honorem, siendo: Las prestaciones son eventuales e inconstantes, no persigue fines económicos, no son retribuidas/remuneradas, los servicios prestados pueden tener fines de voluntariado, recreacional, altruista, entre otros similares, la persona no cumple una jornada de trabajo, no tiene carga laboral, ni tareas, ni cumple metas/objetivos, la labor/función realizada se limita al tiempo demandado para atender las necesidades concretas de los funcionarios a los que se brinda sus servicios, las que suelen ser ocasionales y específicas; concluyendo que dichas actividades *"no pueden equipararse a las actividades desarrolladas en el marco de las relaciones laborales y contractuales civiles, por lo que la experiencia obtenida en las labores/actividades ad honorem no podrán considerarse válidos para acreditar la experiencia laboral general y/o específica de conformidad con las características antes señaladas"*, sobre el particular, mediante Resolución n.° 001786-2017-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 25 de octubre de 2017, el Tribunal del Servicio Civil se pronunció respecto de la diferencia entre las labores ad-honorem y las actividades de naturaleza laboral.

[7] Cabe precisar que la web Voto Informado, hace de conocimiento que: *"La web (...) es un reflejo de la información de la Plataforma Electoral alimentada por los Sistemas SIJE y DECLARA donde las Organizaciones Políticas han registrado los planes de gobierno y hojas de vida; así también se sincroniza en línea con los estados de las listas y candidatos, la cual se actualiza de acuerdo al avance en el proceso de inscripción"*

IMAGEN N° 1
EXPERIENCIA REGISTRADA EN VOTO INFORMADO - JNE PARA BENIGNO CORRALES CAMARGO

EXPERIENCIA LABORAL

CENTRO DE TRABAJO	OCUPACIÓN	PERIODO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO	2019-HASTA LA ACTUALIDAD
SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE ACOMAYO	SUBPREFECTO PROVINCIAL	2020-2022
DIVERSAS EMPRESA DE TRANSPORTES	CONDUCTOR	2012-2018
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO	2007-2010

Fuente: Consulta aplicativo voto informado del JNE https://votoinformado.jne.gob.pe/voto/ERM2022/HojaVida/HojaVida

Como se observa en la imagen previa, en la información registrada para el candidato Benigno Corrales Camargo en los sistemas del Jurado Nacional de Elecciones, figura la experiencia como Subprefecto provincial de Acomayo[8] durante el periodo 2020 al 2022, no obstante, no figura la experiencia laboral adquirida en distintas Municipalidades; que fue presentada ante la Municipalidad Provincial de Acomayo por lo cual se circularizó a las Municipalidades emisoras de los certificados de trabajo con la finalidad de verificar la veracidad de la información presentada por Benigno Corrales Camargo en su hoja de vida[9].

A continuación, se expone los resultados de la circularización realizada con las Municipalidades Distritales emisoras de los certificados de trabajo presentados por Benigno Corrales Camargo en su expediente para el sustento de experiencia ante la Municipalidad Provincial de Acomayo:

2.1.1. Jefe de Almacén – Municipalidad Provincial de Acomayo

En atención a lo descrito en el CV presentado por Benigno Corrales Camargo, en el certificado de trabajo emitido por la Municipalidad Provincial de Acomayo (obrante a folio 9 del Apéndice n.° 4.5), donde se señala que: *"(...) Benigno Corrales Camargo, ha prestado sus servicios en la Municipalidad Provincial de Acomayo como JEFE DE ALMACEN CENTRAL – Acomayo. Por un lapso de 11 meses que comprende desde el 01 de febrero del 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013 (...)"*, se ha realizado la circularización a precitada entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · Vº Bº

En ese sentido, mediante Oficio n.° 03-2023-OGA-MPA de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el Jefe de la Oficina General de Administración informó respecto al certificado de trabajo con fecha de 23 de enero de 2014 que:

> *"Según Informe N° 0075-2023-RMQC-AC, se indica que el referido certificado de trabajo no ha sido ubicado en las instalaciones de Archivo Central".*

[8] Al respecto, se ha identificado que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020-IN-VOI-DGIN de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se designó en el cargo de Subprefecto Provincial de Acomayo a Benigno Corrales Camargo

[9] Se considera necesario precisar que, de acuerdo a la consulta de estado de afiliado al sistema de pensiones, tanto privado como público **(Apéndice n.° 15)**, Benigno Corrales Camargo, se encuentra afiliado al sistema privado de pensiones desde el 1 de febrero de 2023.

Mientras que respecto a la relación laboral o contractual del señor Benigno Corrales Camargo con la Municipalidad Provincial de Acomayo durante el periodo de 1 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, señala que:

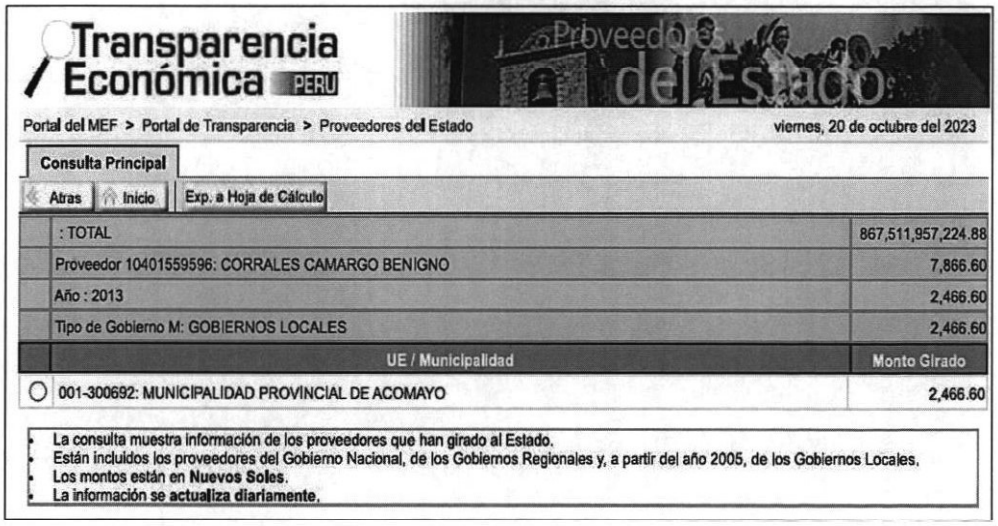
> *"Se adjunta en copias fotostáticas comprobantes de pago N° 1115, 2313 y Contrato de locación de servicios N° 511-2012-MPA".*

Sobre el particular, de la revisión del Informe 0075-2023-RMQC-AC de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por el responsable de Archivo Central, se advierte que se adjunta los siguientes comprobantes de pago del año 2013:

- C/P N° 001115 de 12 de junio de 2013, girado a favor de Benigno Corrales Camargo con RUC 10401559596 por el concepto: *"Importe que se gira por servicios prestados como asistente de almacén central de la Municipalidad correspondiente a los meses de enero y febrero de 2013 según contrato adjunto, según orden de servicio n.° 000619 y recibo por honorarios n.° 0001-00057 y documentos adjuntos al presente"*, por el monto de S/ 1 500.00.
- C/P N° 002313 de 5 de noviembre de 2013, girado a favor de Benigno Corrales Camargo con RUC 10401559596 por el concepto*: "Importe que se gira por servicios como asistente del almacén central de la municipalidad Provincial de Acomayo correspondiente al mes de setiembre de 2013 según orden de servicio n.° 1570, RH N° 0001-000061 y documentos adjuntos al presente"*, por el monto de S/ 966.60.

Asimismo, de la verificación realizada al portal de Transparencia Económica, consulta de proveedores **(Apéndice n.° 12)**, se advierte que el señor Benigno Corrales Camargo, percibió por concepto de bienes o servicios durante el año 2013 el monto de S/ 2 466.60 provenientes de la Municipalidad Provincial de Acomayo, como se aprecia en la imagen a continuación:

IMAGEN N° 02
CONSULTA DEL SEÑOR BENIGNO CORRALES CAMARGO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE PROVEEDORES DEL ESTADO



Fuente: Portal de Transparencia Económica – consulta proveedores https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/

Finalmente, tanto en los comprobantes de pago, como en el contrato de locación remitidos por la entidad, se consigna la labor realizada como "asistente de almacén central", no "Jefe de Almacén Central", asimismo, se verifica una labor que tuvo

retribución por un máximo de cuatro meses, que serían enero, febrero, setiembre y octubre, no por el periodo de once meses consignado en el certificado, por lo cual se verifica que se trata de un documento que no se ajusta a la verdad.

2.1.2. Responsable de mesa de partes – Municipalidad Distrital de Acopía

En atención a lo descrito en el CV presentado por Benigno Corrales Camargo, en su certificado de trabajo emitido por la Municipalidad Distrital de Acopía (obrante a folio 10 del Apéndice n.° 4.5), donde se señala que: *"(...)Benigno Corrales Camargo, identificado con DNI* [redacted] *ha laborado en nuestra institución como RESPONSABLE DE MESA DE PARTES según la contrata suscrita con la Municipalidad Distrital de Acopía, provincia de Acomayo, región Cusco; durante el periodo comprendido desde el 02 de enero del año 2015 hasta el 31 de agosto del año 2018, habiendo acumulado 3 años con 8 meses (...)"*, se ha realizado la verificación mediante requerimiento de información.

Tal es así que, mediante Oficio n.° 138-2023/MDA/A de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, recibido el 14 de julio de 2023, el Titular de la Municipalidad Distrital de Acopia informó respecto al certificado de trabajo con fecha de 5 de setiembre de 2018 que:

> *"NO se encontró la documentación o certificado de trabajo de la persona solicitada".*

Mientras que respecto a la relación laboral o contractual del señor Benigno Corrales Camargo con la Municipalidad Distrital de Acopía durante el periodo de 2015 a 2018, mediante Oficio n.° 141-2023/MDA/A de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, recibido el 19 de julio de 2023, señala que:

> *"NO se encontró algún certificado y/o documento contractual que pruebe del señor BENIGNO CORRALES CAMARGO, con la Municipalidad Distrital de Acopia durante el periodo de 02 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018".*

Ahora bien, se cursó requerimiento a la Entidad respecto de la persona o personas que habrían desempeñado la labor de responsable de mesa de partes durante el periodo del 2 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018, ante lo cual se recibió el Oficio n.° 236-2023/MDA/A **(Apéndice n.° 17)** de 16 de octubre al cual se adjunta el informe n.° 153-2023/DNVR/RR.HH/MDA mediante el cual el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite informes y comprobantes de pago correspondientes al periodo solicitado para cinco personas que realizaron las labores de asistente de secretaría general (atención de mesa de partes) de acuerdo al siguiente detalle:

- Mirian Florez Soncco (adjunta comprobante de pago para los meses de agosto, setiembre y noviembre de 2016)
- Maria Angélica Condori Orihuela (adjunta informe de conformidad para el mes de marzo de 2018)
- Wilber Calderón Choqque (adjunta informe de cumplimiento de labores para el mes de febrero de 2016)
- Guillermo Apaza Lujano (adjunta informe de conformidad para el mes de diciembre de 2018)
- Celia Tunque Mamani (adjunta informe de conformidad para el mes de agosto de 2015)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

Con lo cual se confirma que el documento presentado por Benigno Corrales Camargo, no se ajusta a la verdad.

2.1.3. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta

En atención a la documentación presentada en el CV por Benigno Corrales Camargo, de lo descrito en el certificado de trabajo emitido por la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta (obrante a folio 11 del Apéndice n.° 4.5), donde se señala que: *"(...) el señor Benigno Corrales Camargo, identificado con DNI [redacted] laboró en la Municipalidad Distrital de Mosocllacta, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, con el cargo de "Jefe de unidad de recursos humanos"* durante el periodo siguiente: Del 01 de enero del 2019 al 30 de junio del 2020", se ha realizado la circularización a precitada entidad.

En ese sentido, mediante Oficio n.° 086-2023-MDM/A de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, recibido el 26 de mayo de 2023, el Titular de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta informó respecto al certificado de trabajo con fecha de 18 de diciembre de 2020 que:

> *"NO SE ENCONTRÓ NINGÚN CERTIFICADO ORIGINAL NI COPIAS EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de nuestra entidad".*

Mientras que respecto a la relación laboral o contractual del señor Benigno Corrales Camargo con la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta durante el periodo de 2019 a 2020, señala que:

> *"(...) durante el periodo 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2020, no ha tenido ningún vínculo laboral. Vistos los informes, requerimientos y otros, durante ese tiempo, estuvo como jefatura el señor Juan Percy Salas Colque, a su vez asumiendo como cargo de Secretaría General".*

Quedando demostrado que el señor Benigno Corrales Camargo no habría desempeñado las labores de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta, siendo la única experiencia presentada por Benigno Corrales Camargo referente a la gestión de Recursos Humanos.

2.1.4. Jefe de Almacén – Municipalidad Distrital de Pomacanchi

En atención a lo descrito en CV presentado por Benigno Corrales Camargo, en el certificado de trabajo emitido por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi (obrante a folio 15 del Apéndice n.° 4.5), donde se señala que: *"(...) la Sr. BENIGNO CORRALES CAMARGO, identificado con DNI [redacted] ha laborado en la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, como JEFE DE ALMACEN, en la oficina de almacén, durante el periodo de 12 meses, computado del 01 de enero 2014 al 31 de diciembre del 2014"*, se ha realizado la circularización a precitada entidad.

En ese sentido, mediante Oficio n.° 364-2023-FFQ-A/MDP de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, recibido el 20 de julio de 2023, el Titular de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi informó respecto al certificado de trabajo con fecha de 31 de diciembre de 2014 que:

> *"(...) se solicitó información a la oficina de Archivo central de nuestra entidad, dependencia que emitió el informe n.° 021-2023-CAQ/EAC/MDP mediante el cual*

indica que se realizó la búsqueda en el acervo documentario, en los archivadores de certificados de trabajo emitidos en el año 2014, desde el 08 de enero de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2014, donde NO SE EVIDENCIÓ el certificado de trabajo del Sr. Benigno Corrales Camargo, sin embargo, en el cuaderno de mesa de partes del año 2014, se evidenció el registro de solicitud de certificado de trabajo con N° 3837 con fecha 24 de diciembre de 2014 el mismo que fue derivado a la oficina de secretaria general en fecha 26 de diciembre de 2014".

Mientras que respecto a la relación laboral o contractual del señor Benigno Corrales Camargo con la Municipalidad Distrital de Pomacanchi durante el periodo de 2014, señala que:

"Del mismo modo se solicitó información a la oficina de tesorería de nuestra entidad, dependencia que emitió el informe n.° 0034-2023-MDP/OT-CSJAS, mediante el cual manifiesta que, realizó la búsqueda en el sistema, NO HALLÁNDOSE los datos del Sr. Benigno Corrales Camargo".

Asimismo, se cursó requerimiento de información a la Entidad, respecto de la persona o personas que habrían desempeñado el cargo de Jefe de Almacén en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, ante lo cual, mediante Oficio n.° 510-2023-FFQA/MDP de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, al cual se adjunta el Informe n.° 022-2023/CAQ/EAC/MDP mediante el cual el Jefe de Archivo Central de la Entidad señala que:

"Se realizó la búsqueda del documento en la oficina de Archivo Central, en el que se pudo hallar la planilla del personal permanente de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, que corresponde al Sr. MARIANO M. CHOQQUE HUAMAN. Quien se desempeñó como jefe de Almacén en el periodo del 2014".

De acuerdo a lo anteriormente descrito, el certificado presentado por Benigno Corrales Camargo no se ajusta a la verdad.

Lo cual evidencia que Benigno Corrales Camargo, se valió de documentos presuntamente falsos o adulterados, que fueron presentados ante la Municipalidad Provincial de Acomayo con la finalidad de acceder a un puesto en la administración pública.

2.2. Designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Por otro lado, de la verificación del expediente de Currículum vitae remitido al OCI mediante oficio n.° 153-2023-A/MPA de 23 de marzo de 2023 que contiene el Informe n.° 0047-2023-BCC/RRHH/MPA de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitido por Benigno Corrales Camargo, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se advirtió que el Currículum vitae documentado remitido al Órgano de Control Institucional **(Apéndice n.° 20)**, presenta diferencias en el capítulo de experiencia laboral, respecto del expediente que se obtuvo mediante Acta de levantamiento de información de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3
DIFERENCIAS ENTRE LOS EXPEDIENTES DE CV – BENIGNO CORRALES CAMARGO

Experiencia consignada en CV obrante en archivo de resoluciones de Secretaría General de la Entidad			Experiencia consignada en CV remitido a OCI mediante Informe n.° 0047-2023-BCC/RRHH/MPA		
Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Puesto	Fecha inicio	Fecha fin
Alcalde centro poblado San Juan	9/03/2007	31/12/2010	Alcalde centro poblado San Juan	9/03/2007	31/12/2010
Jefe de Almacén MP Acomayo	1/02/2013	31/12/2013	Jefe de Almacén MP Acomayo	1/02/2013	31/12/2013
Responsable mesa de partes MD Acopia	2/01/2015	31/08/2018	Jefe de RRHH - Museo del Café	2/01/2017	31/12/2018
Jefe RRHH MD Mosoc Llacta	1/01/2019	30/06/2020	Jefe RRHH MD Mosoc Llacta	1/01/2019	30/06/2020
Jefe de Almacén MD Pomacanchi	1/01/2014	31/12/2014	Jefe de Almacén MD Pomacanchi	1/01/2014	31/12/2014
Alcalde centro poblado San Juan	17/06/2019	31/12/2022	Alcalde centro poblado San Juan	17/06/2019	31/12/2022

Fuente: Hoja de Vida documentada – Benigno Gonzales Camargo, remitida mediante Oficio 153-2023-A/MPA e Informe n.° 0047-2023-BCC/RRHH/MPA y Acta de levantamiento de información de 30 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto líneas arriba se verifica la existencia de dos certificados distintos que se superponen en cuanto al periodo laborado, mediante los cuales se buscó acreditar la experiencia de Benigno Corrales Camargo, y habiendo realizado la circularización a las entidades emisoras, se ha identificado al menos tres certificados de trabajo que presentarían información falsa o inexacta que fueron remitidos por mencionado servidor público al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, en atención al requerimiento de información y documentación, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, de la información proporcionada por la Entidad se tiene que Benigno Corrales Camargo percibió el monto de S/ 25 733.33 por la labor realizada como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el periodo que duró su designación **(Apéndice n.° 21),** tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO ENERO A AGOSTO – BENIGNO CORRALES CAMARGO

Comprobante de pago	Mes	Fecha	Monto remuneración S/
0028-2023	Enero	07/02/2023	3 500.00
0076-2023	Febrero	27/02/2023	3 500.00
0371-2023	Marzo	23/03/2023	3 500.00
0714-2023	Abril	03/05/2023	3 500.00
0965-2023	Mayo	25/05/2023	3 500.00
1257-A-2023	Junio	27/06/2023	3 500.00
1487-2023	Julio	24/07/2023	3 800.00
1756-2023	Agosto	23/08/2023	933.33
		TOTAL	**25 733.33**

Fuente: Informe n,° 079-UT-MPA/C-2023 adjunto al Oficio n.° 001-2023-OGA-MPA de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

Adicionalmente, se ha verificado mediante la ejecución de servicios de control[10] y de los requerimientos de información realizados por este Órgano de Control Institucional, que el servidor Benigno Corrales Camargo, ha ejercido el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Acomayo, emitiendo los documentos tales como informes, memorandos, entre otros.

Finalmente, mediante Resolución n.° 209-2023-A/MPA de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, se da por concluida la designación de Benigno Corrales Camargo con motivo de su renuncia por motivos personales.

De la información expuesta, se revela que el señor Benigno Corrales Camargo brindó información falsa a la Entidad, ello durante los primeros días de asumido el cargo y posteriormente durante el ejercicio del cargo, confirmando la información irreal al remitirla al OCI mediante informe **(Apéndice n.° 20)**, al cual adjuntó su legajo personal que incluyó documentación diferente que se superpuso en fechas a uno de los certificados previamente remitidos a la entidad.

Por lo cual, se advierte que Benigno Corrales Camargo, aceptó la designación en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos y ejerció las funciones propias del puesto, pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la Entidad, por lo cual percibió la remuneración correspondiente.

De lo antes descrito se evidencia que Herbert Luna Fernández, Titular de la Entidad efectuó la designación de Benigno Corrales Camargo en el cargo jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sin exigir un informe de verificación previa respecto del postulante al cargo, tanto del cumplimiento de requisitos así como de la clasificación del cargo como de confianza en los documentos de gestión de la Entidad, suscribiendo la Resolución de designación inobservando las funciones específicas establecidas en los numerales 4 y 28 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 25)**, que precisan: *"4. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"28. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*.

Aunado a ello, se advierte que la Secretaria General, no observó en ningún extremo el proyecto de Resolución de Alcaldía, donde consignó su visto en señal de conformidad, omitiendo así el cumplimiento de su función establecida en el numeral 4 del artículo 6.1 del Manual de Organización y Funciones, que precisa: *"Supervisar, elaborar y/o adecuar los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones en estricta sujeción a las decisiones adoptadas, a las normas legales vigentes y disponer su publicación"*.

Asimismo, se tiene la participación del Gerente Municipal, toda vez que, de acuerdo al artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley 31433 de 6 de marzo de 2022, que establece como atribuciones del Alcalde: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

Por lo que, podemos advertir que en el proceso de designación y aceptación de cargo como empleado de confianza, se designó a una persona sin realizar la correspondiente verificación si el cargo se encontraba clasificado como de confianza en los documentos de gestión, contraviniendo

[10] Mediante el Informe de Visita de Control n.° 008-2023-OCI/0380-SVC de 2 de agosto de 2023 comunicado mediante oficio 099-2023-OCI/MPA el 4 de agosto, se puso de conocimiento del titular de la Entidad tres (3) situaciones adversas, entre las cuales se tiene que "la entidad no acreditó la revisión de la información contenida en registros y plataformas para la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de directivos públicos (...) asimismo, no se evidencia la verificación posterior de las declaraciones juradas presentadas por los directivos (...)", funciones que se encontraron a cargo de la oficina de Recursos Humanos y no habrían sido cumplidos a cabalidad por el funcionario designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

el artículo 7 de la Ley Marco del Empleo Público, que señala que es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos y/o **atributos** propios de la plaza vacante, al respecto es de señalar que la Entidad, es quien establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a los documentos de gestión de la misma, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP **(Apéndice n.° 25)**.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas y prevista en el artículo 9 de la Ley Marco del Empleo Público, donde se advierte que la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 10 de octubre de 2001.**

 TITULO PRELIMINAR 1
 "Artículo IV.- Principios
 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

- **Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 8 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 "Artículo IV.- Principios
 Son principios del empleo público:
 1. *Principio de legalidad. - (...)*
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
 (..:)
 6. *Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*

 CAPITULO III
 ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO
 "Artículo 5°.- Acceso al empleo público
 El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"
 (...)
 "Artículo 7°.- Requisitos para postular
 (...)
 d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante".

 "Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
 La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL · V° B°

- **Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002, vigente desde el 13 de agosto de .2012**

 "Artículo 4°.- Empleado público
 (...)
 4.3. El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento".

 "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 1. *Respeto*
 Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento.
 2. *Probidad*
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 4. *Idoneidad*
 Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

 "Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
 El servidor público tiene los siguientes deberes:

 6. *Responsabilidad*
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

- **Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013**

 "Artículo 54°.- Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
 Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".

- **Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2024-PCM de 11 de junio de 2014**

 "Artículo 263°.- Ingreso de los servidores de confianza
 El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)".

- **Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicada el 18 de enero de 1990 y vigente desde el 19 de enero de 1990**

 "Artículo 11°.- Organismo Competente.-
 (...) La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
V° B°

designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo".

"Artículo 12°.- Factores determinantes.-
Son criterios para determinar la situación de confianza:
a) El desempeño de funciones de jerarquía, en relación inmediata con el más alto nivel de la entidad;
b) El desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel;
c) El desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos declarados con anterioridad que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública".

"Artículo 77°.- La Designación.-
La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...)".

- **Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 020-2017-MPA de 29 de diciembre de 2017**

TITULO I
GENERALIDADES
1. *Finalidad*
 "El presente Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Acomayo, tiene por finalidad detallar la Estructura Orgánica, describir las funciones específicas, atribuciones, responsabilidades y líneas de autoridad de los cargos o puestos de trabajo de cada una de las dependencias o unidades orgánicas, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP"
2. *Alcance*
 "El Manual de Organización y Funciones es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los funcionarios, empleados y servidores de las dependencias que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Acomayo".

TITULO III
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES A NIVEL DE CARGOS

6.2.5. Unidad de Recursos Humanos
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cargo estructural	*Código*	*Clasificación*	*N° de orden CAP*
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	*300692ES01*	*SP-ES*	*031*

FUNCION BÁSICA
Es el órgano de apoyo encargado de programar, dirigir, ejecutar y coordinar el apoyo al Alcalde, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración General en la dirección, conducción y la administración de las políticas de recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Acomayo. Se desempeña como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

REQUISITOS MÍNIMOS
01 Título profesional universitario o bachiller.
02 Estar colegiado habilitado en caso cuente con título universitario.
03 Experiencia mínima de 03 años en labores afines al cargo debidamente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

comprobados.
04 Capacitación especializada en Recursos Humanos.
05 Experiencia en Conducción de personal.
06 Conocimiento en computación a nivel de usuario.

Eh hecho descrito ocasionó la transgresión a la fe pública, consistente en el derecho a la verdad que tiene la colectividad, pues con el actuar del señor Benigno Corrales Camargo al presentar certificados que simulan experiencia que no corresponde a la realidad, vulneró el estado de confianza depositada por la colectividad pública, es decir el Estado, lo mismo que implica la vulneración de los principios de mérito, capacidad y competitividad.

El hecho narrado se originó debido a la conducta dolosa del señor Benigno Corrales Camargo, quien presentó a la Municipalidad Provincial de Acomayo información no fidedigna para acreditar experiencia en el cargo, con el interés de ocupar un cargo dentro de la entidad.

Asimismo, la situación descrita se ha producido por el actuar de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, en el ejercicio de sus funciones, transgredieron sus deberes, así como la normativa aplicable para verificación de la designación de un cargo clasificado como tal en los documentos de gestión, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al cargo.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se adjunta en el **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

Se precisa que los señores Herbert Luna Fernandez y Danitza Karol Puente de la Vega Miranda no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, juntamente con las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Benigno Corrales Camargo**, identificado con DNI [redacted] Jefe de la Unidad de Recursos Humanos desde el 2 de enero de 2023 al 8 de agosto de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos vía aviso de notificación el 3 de noviembre de 2023, y se apersonó para recibir el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPA el 10 de noviembre de 2023, remitiendo sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° S/N de 14 de noviembre de 2023 en once (11) folios no documentados **(Apéndice n.° 23)**, recibido el 15 de noviembre por la Comisión de Control.

 Quien aceptó la designación como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y ejerció las funciones de mencionado cargo sin contar con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y por haber presentado ante la Entidad, documentación no veraz en su hoja de vida **(Apéndice n.° 4)** para sustentar una experiencia con la cual no contó y se ha identificado inconsistencias respecto de lo hallado en las distintas plataformas de consulta de libre acceso con las que cuenta el aparato Estatal.

 Asimismo, en el desarrollo de sus labores, se advirtió que la Hoja de Vida remitida al Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante Informe n.° 0047-2023-BCC/RRHH/MPA de 22 de marzo de 2023, adjunto al Oficio n.° 153-2023-A/MPA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** presenta diferencias en el capítulo de experiencia laboral, respecto del expediente adjunto a la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-A/MPA **(Apéndice n.° 4)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO - V° B°

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Benigno Corrales Camargo, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**; configurando la presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal.

- **Eberardo Teheran Ayala**, identificado con DNI [redacted] Gerente Municipal desde el 2 de enero de 2023 al 9 de abril de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-MPA de 6 de noviembre de 2023, remitiendo sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 13 de noviembre de 2023 en diecinueve (19) folios no documentados, recibido por la comisión el mismo día y ampliación a descargo presentado mediante Carta S/N de 14 de noviembre de 2023 en cinco (5) folios no documentados, precisando que este último documento presentado extemporáneamente fue evaluado por la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 23)**, recibido por la comisión el mismo día.

 Quien al no haberse pronunciado sobre la designación irregular de funcionario, como empleado de confianza en un cargo no clasificado como tal en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad, como lo es Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ni haber iniciado acciones de deslinde de responsabilidad en contra del acto de designación del referido colaborador, teniendo en cuenta que por su puesto dentro de la entidad, y como máxima autoridad administrativa de la misma, debió tener pleno conocimiento que el puesto de jefe de la Unidad de Recursos Humanos no es un cargo de confianza, de acuerdo a su propia normativa interna **(Apéndice n.° 25)**.

 Rubricando y dando conformidad con su visto bueno, al documento de designación de Benigno Corrales Camargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MPA **(Apéndice n.° 4)**.

 Ocasionando una contravención de la Ley Marco del Empleo Público, que señala que es un requisito para acceder al empleo público reunir los atributos propios de la plaza vacante, con lo cual se inobservó las normas de acceso al empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida, afectando la transparencia y legalidad en el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Eberardo Teheran Ayala, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**; configurando la presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Herbert Luna Fernández**, identificado con DNI [redacted] Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo, elegido para el periodo 2023 – 2026, a quien se notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPA de 3 de noviembre de 2023, notificado mediante su casilla electrónica el 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, no obstante, habiéndose cumplido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones correspondientes.

 Por emitir la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, mediante la cual se designó como empleado de confianza, en un cargo no clasificado como tal en los documentos de gestión de la Entidad, como lo es Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a Benigno Corrales Camargo, sin exigir un informe de verificación de cumplimiento de requisitos, así como la verificación de la clasificación del cargo, toda vez que el mencionado cargo según el Manual de Organización y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP **(Apéndice n.° 25)** es denominado SP-ES (Servidor Público – Especialista) y cuya clasificación, según mencionados documentos, no es de empleado de confianza.

 Ocasionando una contravención a la Ley Marco del Empleo Público, que señala que es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, con

lo cual se inobservó las normas de acceso al empleo público vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación valida, afectando la transparencia y legalidad en el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por consiguiente, estando a que, Herbert Luna Fernández no hizo llegar sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**, configurando la presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Danitza Karol Puente de la Vega Miranda,** identificada con DNI n.° [redacted] Jefa de la Oficina de Secretaria General, durante el periodo del 2 de enero a la actualidad, a quien se notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPA de 3 de noviembre de 2022, notificado mediante su casilla electrónica el 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23),** no obstante, habiéndose cumplido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones correspondientes.

 Quien al no haberse pronunciado sobre la designación irregular de funcionario, como empleado de confianza en un cargo no clasificado como tal en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad, como lo es Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ni haber iniciado acciones de deslinde de responsabilidad en contra del acto de designación del referido colaborador, teniendo en cuenta que por su puesto dentro de la entidad, debió tener pleno conocimiento que el puesto de jefe de la Unidad de Recursos Humanos no es un cargo de confianza, de acuerdo a su propia normativa interna **(Apéndice n.° 25).**

 Rubricando y dando conformidad con su visto bueno, al documento de designación de Benigno Corrales Camargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MPA **(Apéndice n.° 4)**.

 Ocasionando una contravención de la Ley Marco del Empleo Público, que señala que es un requisito para acceder al empleo público reunir los atributos propios de la plaza vacante, con lo cual se inobservó las normas de acceso al empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida, afectando la transparencia y legalidad en el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Por consiguiente, estando a que, Danitza Karol Puente de la Vega Miranda no hizo llegar sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**, configurando la presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Titular de la Entidad designó como empleado de confianza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que dicho cargo no está clasificado como tal; quien además presentó documentación no fidedigna para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder y ejercer el cargo, transgrediendo la fe pública, idoneidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Titular de la Entidad designó como empleado de confianza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que dicho cargo no está clasificado como tal; quien además presentó documentación no fidedigna para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder y ejercer el cargo, transgrediendo la fe pública, idoneidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Acomayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación de la "Designación de funcionario en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Acomayo", se ha identificado que los funcionarios y servidores a cargo del proceso de designación de personal en cargo de confianza, no verificaron que el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos contara con el atributo de estar clasificado como cargo de confianza, generando una afectación a las normas de acceso al empleo público, vulnerando el interés general y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública **(Irregularidad n.° 1).**

2. De la revisión a la documentación de la "Designación de funcionario en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Acomayo", se ha identificado que Benigno Corrales Camargo presentó y usó en su legajo personal como experiencia laboral certificados no fidedignos, ratificándolos con su remisión al Órgano de Control Institucional en cumplimiento de sus labores como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, contraviniendo lo establecido en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que regula los principios que rigen el empleo público, los deberes del empleado público, el acceso, los requisitos para postular, así como sus obligaciones, generando la transgresión a la fe pública consistente en el derecho a la verdad que tiene la colectividad, lo mismo que implica la transgresión a los principios de mérito, capacidad y competitividad. **(Irregularidad n.° 2).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de los responsables que correspondan, comprendidos en el hecho irregular del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin que se disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra el servidor público comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 2)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Documentación facilitada por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Acomayo respecto de la designación de Benigno Corrales Camargo:

4.1. Copia autenticada del "Acta de levantamiento de información designación de funcionarios 2023" de 30 de mayo de 2023.
4.2. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MPA. de 2 de enero de 2023.
4.3. Copia simple de Anexo N°02 A. Declaración jurada de no tener impedimento para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y renovación en el marco de la Ley N° 31419.
4.4. Copia simple de Declaración jurada conforme a La Ley 31457 segunda sección: información detallada.
4.5. Copia simple de Hoja de Vida documentada Benigno Corrales Camargo (Abogado) adjunta a la Resolución N° 004-2023-A/MPA.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Oficio N° 418-2023-A/MPA. recibido el 21 de junio de 2023, en el cual la secretaria general informa respecto del proceso de designación.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Oficio N° 01-2023-GM-WRHT recibido el 16 de mayo de 2023, en el cual el gerente municipal actual (a la fecha) deslinda su participación en la designación de confianza y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Oficio N° 317-2023-A/MPA. de 22 de mayo de 2023, donde la secretaria general comunica su participación en la designación de personal en cargo de confianza.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Oficio N° 316-2023-A/MPA. de 22 de mayo de 2023, donde Benigno Corrales Camargo, jefe de recursos humanos informa no haber intervenido en el proceso de designación de funcionarios en cargo de confianza.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Carta s/n de 10 de mayo de 2023, donde el Asesor legal externo de alta dirección indica que no interviene en ningún proceso de designación.

Apéndice n.° 10 Copia simple de consulta a la página web del Colegio de Abogados del Cusco para Benigno Corrales Camargo

Apéndice n.° 11 Copia simple de Oficio N° 136-2023-ICAC-D. de 23 de mayo de 2023, recibido el 24 de mayo de 2023, donde el Colegio de Abogados de Cusco remite información respecto de la colegiatura de Benigno Corrales Camargo.

Apéndice n.° 12 Copia simple de la Consulta de Proveedores del Estado, de 8 de mayo de 2023, para Benigno Corrales Camargo en el aplicativo Consulta amigable MEF.

Apéndice n.° 13 Copia simple de consulta al aplicativo Voto Informado del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, de 8 de mayo de 2023, para Benigno Corrales Camargo

Apéndice n.° 14 Copia simple de la Resolución Directoral N° 070-2020-IN-VOI-DGIN de 27 de julio de 2020, publicada en el diario El Peruano el 31 de julio de 2020, mediante la cual se designa en el cargo de Subprefecto de Acomayo a Benigno Corrales Camargo.

Apéndice n.° 15 Copia simple de la consulta de estado de afiliado al sistema de pensiones (Sistema Privado de Pensiones y Sistema Nacional de Pensiones), de 8 de mayo de 2023 para Benigno Corrales Camargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO •

000023

Apéndice n.° 16 Documentación facilitada por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Acomayo:

16.1. Copia autenticada del Oficio Nro. 03-2023-OGA-MPA. de 19 de octubre de 2023, donde el jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Acomayo remite información solicitada y anexos en copia simple.

16.2. Copia autenticada del Informe N°0075-2023-RMQC-AC de 16 de octubre de 2023, donde el responsable de Archivo Central remite información sobre el certificado y relación laboral de Benigno Corrales Camargo con la Municipalidad Provincial de Acomayo durante el año 2013.

16.3. Copia simple de los Comprobantes de Pago N° 001115, 002313 de 2013 y Contrato de Locación de Servicios N° 511-2012-MPA.

Apéndice n.° 17 Documentación facilitada por la Municipalidad Distrital de Acopía:

17.1. Copia simple del Oficio N°. 138-2023/MDA/A de 10 de julio de 2023, donde el titular de la Municipalidad Distrital de Acopía informa respecto a certificado de trabajo presentado por Benigno Corrales Camargo y correo de remisión al Órgano de Control Institucional de 14 de julio de 2023.

17.2. Copia simple del Oficio N°. 141-2023/MDA/A de 17 de julio de 2023, donde el titular de la Municipalidad Distrital de Acopía informa sobre la relación laboral o contractual de Benigno Corrales Camargo y correo de remisión al Órgano de Control Institucional de 18 de julio de 2023.

17.3. Copia autenticada del primer folio del Oficio N° 236-2023/MDA/A recibido el 16 de octubre de 2023 y copia simple del contenido del mismo, donde el titular de la Municipalidad Distrital de Acopía remite la información solicitada y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 18 Copia simple del Oficio N°086-2023-MDM/A de 19 de mayo de 2023, recibido el 26 de mayo de 2023, en el cual el titular de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta informó sobre el certificado y relación laboral de Benigno Corrales Camargo.

Apéndice n.° 19 Documentación facilitada por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi:

19.1. Copia autenticada del primer folio del Oficio N° 364-2023-FFQ-A/MDP recibido el 20 de julio de 2023 y copia simple del contenido del mismo, donde el Titular de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi informó respecto al certificado de trabajo presentado por Benigno Corrales Camargo.

19.2. Copia autenticada del primer folio del Oficio N° 510-2023-FFQ-A/MDP recibido el 21 de setiembre de 2023 y copia simple del contenido del mismo, mediante el cual el Titular de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi remite la información respecto del encargado de almacén durante el año 2014.

Apéndice n.° 20 Documentación facilitada por la Municipalidad Provincial de Acomayo respecto del personal designado como personal de confianza:

20.1. Copia autenticada del Oficio N° 153-2023-A/MPA. de 23 de marzo, donde el titular de la Municipalidad remite la información solicitada.

20.2. Copia autenticada del Informe N° 0047-2023-BCC/RRHH/MPA. recibido el 22 de marzo, donde Benigno Corrales Camargo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite hojas de vida documentadas de personal en cargos de confianza.

20.3. Copia simple de la Hoja de Vida documentada de Benigno Corrales Camargo (Abogado) adjunta al Informe N° 0047-2023-BCC/RRHH/MPA. remitida mediante Oficio N° 153-2023-A/MPA. al Órgano de Control Institucional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO · V° B°

Apéndice n.° 21 Documentación facilitada por la Oficina General de Administración que acredita la relación laboral de Benigno Corrales Camargo y documentación emitida por mencionado profesional durante su periodo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:

21.1. Copia autenticada del Oficio Nro. 01-2022-OGA-MPA de 21 de setiembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Administración remite información solicitada.

21.2. Copia autenticada del Informe N° 079-UT-MPA/C-2023 de 20 de setiembre de 2023, donde la Jefa de la Oficina de Tesorería remite las planillas de pago y comprobantes de pago de personal CAS Confianza, en original.

21.3. Copia autenticada del Oficio N° 001-2023-OCI/0380-SCE-MPA recibido el 18 de setiembre de 2023.

21.4. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 209-2023-A/MPA. de 8 de agosto de 2023, que da por concluida la designación de Benigno Corrales Camargo como jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 22 Documentos que acreditan el vínculo laboral de Benigno Corrales Camargo, Danitza Karol Puente de la Vega Miranda y Eberardo Teheran Ayala:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MPA. de 2 de enero de 2023, donde se designa a Benigno Corrales Camargo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 209-2023-A/MPA. de 8 de agosto de 2023, donde se da por culminada la designación de Benigno Corrales Camargo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPA. de 2 de enero de 2023, donde se designa a Eberardo Teheran Ayala como Gerente Municipal.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MPA. de 2 de enero de 2023, donde se designa a Danitza Karol Puente de la Vega Miranda como Jefa de la Oficina de Secretaría General.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0028 de 7 de febrero de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de enero.
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0076 de 27 de febrero de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de febrero.
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0371 de 23 de marzo de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de marzo.
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0714 de 3 de mayo de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de abril.
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0965 de 25 de mayo de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de mayo.
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 1257-A de 27 de junio de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de junio.
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 1487 de 24 de julio de 2023 girado por la planilla de remuneraciones más aguinaldo del personal CAS confianza para el mes de julio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · V° B°

- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 1756 de 23 de agosto de 2023 girado por la planilla de remuneraciones del personal CAS confianza para el mes de agosto.

Documentos que acreditan la condición de Titular de la Entidad de Herbert Luna Fernández:

- Copia simple de la Resolución N° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del Aviso de Notificación de 3 de noviembre de 2023, copia autenticada de la Cédula de notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPA de 3 de noviembre de 2023, recibida el 10 de noviembre de 2023. Copia simple de comentarios y aclaraciones presentados por Benigno Corrales Camargo mediante Carta S/N de 14 de noviembre, recibida el 15 de noviembre de 2023.
Copia simple de la Cédula de notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPA de 3 de noviembre de 2023, copia simple de la Cédula de Notificación electrónica N° 00000002-2023-CG/0380-02-001 de 8 de noviembre de 2023, copia simple del Cargo de Notificación realizada en la Casilla Electrónica N° [redacted] de 8 de noviembre de 2023.
Copia simple de la Cédula de notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPA de 3 de noviembre de 2023, copia simple de la Cédula de Notificación electrónica N° 00000001-2023-CG/0380-02-001 de 7 de noviembre de 2023, copia simple del Cargo de Notificación realizada en la Casilla Electrónica N° [redacted] de 7 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de la Cédula de notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPA de 3 de noviembre de 2023, recibida el 6 de noviembre de 2023, copia simple de los comentarios y aclaraciones presentados por el señor Eberardo Teheran Ayala mediante Carta S/N de 13 de noviembre de 2023 recibida vía correo electrónico el mismo día y ampliación a descargos presentado mediante Carta S/N de 14 de noviembre de 2023 recibida vía correo electrónico el mismo día.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 24 Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Copia autenticada de la Hoja Informativa N° 001-2023-CG-0380-SCE de 19 de octubre de 2023 recibida el 20 de octubre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N.° 004-2023-OCI/MPA de 20 de octubre de 2023 recibida el mismo día.
- Copia autenticada de la Hoja Informativa N° 002-2023-CG-0380-SCE de 30 de octubre de 2023 recibida el mismo día.
- Copia autenticada del Memorando N.° 005-2023-OCI/MPA de 30 de octubre de 2023 recibida el mismo dia.

Apéndice n.° 25 Documentos de gestión de la entidad o dependencia:

- Copia autenticada del Oficio N° 002-2023-GM/MPA-C. de 27 de abril de 2023, mediante el cual el Gerente Municipal remite los documentos de gestión de la Entidad, vigentes a la fecha.
- Copia autenticada del Cuadro de Asignación de Personal – CAP para el cargo de Unidad de Recursos Humanos.
- Copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF, para el cargo de Secretaria General y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Secretaria General.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO · V° B°

Acomayo, 22 de noviembre de 2023

Armando Willington Huisa Chullo
Supervisor de la Comisión de Control

Jeremie Ralph Mamani Ore
Jefe de Comisión de Control

Marcia Vanesa Maraza Vigil
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Acomayo, 22 de noviembre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Jeremie Ralph Mamani Ore
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo

Apéndice n.° 1

000028

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 001-2023-2-0380-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Titular de la Entidad designó como empleado de confianza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que dicho cargo no está clasificado como tal, quien además presentó documentación no fidedigna para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder y ejercer el cargo, transgrediendo la fe pública, idoneidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Benigno Corrales Camargo	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2023	08/08/2023	Funcionario de confianza – D.L. N° 1057 CAS	[redacted]		X		X
2		Eberardo Teheran Ayala	[redacted]	Gerente Municipal	02/01/2023	09/04/2023	Funcionario de Confianza – D.L. N° 1057 CAS	[redacted]				X
3		Herbert Luna Fernandez	[redacted]	Titular de la Entidad	02/01/2023	Actualidad	Titular de la Entidad	[redacted]				X
4		Danitza Karol Puente de la Vega Miranda	[redacted]	Jefa de la Oficina de Secretaría General	02/01/2023	Actualidad	Funcionario de Confianza – D.L. N° 1057 CAS	[redacted]				X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARGO

Acomayo, 27 de noviembre de 2023

OFICIO N° 153-2023-OCI/MPA

ACOMAYO
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
29 NOV. 2023
N° Reg: 5841 FOLIOS 01H + 01CD
HORA 15:44 FIRMA:

Señor
Herbert Luna Fernández
Alcalde
Municipalidad Provincial de Acomayo
Plaza de Armas s/n
Acomayo/Acomayo/Cusco

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 013-2023-2-0380-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 106-2023-OCI/MPA de 12 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Designación de funcionario en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Acomayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2023-2-0380-SCE en cuatrocientos veintisiete (427) folios el cual se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOMAYO

Econ. Jeremie Ralph Mamani Ore
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acomayo
Contraloría General de la República

C/c
Archivo.
JRMO/
Contiene un (1) folio y un CD